

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 16 DE ENERO DE 2019

En la Ciudad de México, a las trece horas con quince minutos del dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Norma Lucía Piña Hernández y Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número dos, celebrada el nueve de enero del presente año, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

**LISTA NÚMERO 1**

Posteriormente dio cuenta la **Maestra María Dolores Igareda Díez de Sollano**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**  
**144/2018**

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 1173/2016, promovido por Javier Arriaga Tovar, ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

El proyecto propuso declararlo improcedente; devolver los autos del juicio de amparo a que este asunto se refiere, al Juez de Distrito de origen, para los efectos precisados en esta resolución y dejar sin efectos el dictamen de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, emitido por el Tribunal Colegiado del conocimiento, en el incidente de inejecución de sentencia 1/2018.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, precisó:  
***“En este proyecto voy a votar en contra porque, aunque comparto que es improcedente, que se deben devolver los autos del juicio, no comparto las consideraciones en el sentido de que se actualice la cantidad a devolver en función del salario que actualmente devengaría el quejoso, o sea, se va a establecer la indemnización en función de lo que actualmente tendría que haber obtenido por su salario; no comparto esa***

***consideración, ya estaba fijada por el contencioso administrativo; tampoco comparto que se justifique el incumplimiento por la falta de recursos del municipio, ya he sostenido que esta no es una causa que justifique."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4732/2017**

Promovido por Renato Gallardo Herrera, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en esta resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, manifestó: ***"En el caso, voy a votar en contra conforme he votado en los otros precedentes, porque considero que el artículo 229 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, no viola el principio de igualdad."***

Mientras que el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6458/2017**

Promovido contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en esta resolución.

En uso de la voz, la Ministra Piña Hernández, precisó que está en contra, porque no se actualizan los supuestos de procedencia establecidos en la Constitución.

Por su parte, los Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo, están con el sentido, pero se separan de algunas consideraciones.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4839/2018**

Promovido por Administradora Fraccionamiento Fuentes de Las Lomas, Asociación Civil, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4289/2016**

Promovido por César Alejandro Sánchez Mendoza, contra actos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3374/2018**

Promovido contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3903/2018**

Promovido contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6964/2016**

Promovido por Arturo Márquez Rosas, contra actos de la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y declarar sin materia la revisión adhesiva.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5694/2017**

Promovido por J. Jesús Isidro Salinas, contra actos de la Sala Regional Sur del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en esta resolución y declarar infundado el recurso de revisión adhesiva.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5937/2017**

Promovido por Buenaventura López Hernández, contra actos de la Sala Regional Sur del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en esta resolución y declarar infundado el recurso de revisión adhesiva.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1534/2018**

Interpuesto por Karla Andrade Beltrán y otro, en contra del auto de catorce de junio de dos mil dieciocho, dictado por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo en revisión 529/2018.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1684/2018**

Interpuesto por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra del auto de dos de agosto de dos mil dieciocho, dictado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4681/2018.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, manifestó que en el amparo directo en revisión 6458/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el amparo directo en revisión 4839/2018, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo, precisó que en el amparo directo en revisión 4289/2016, está con el desechamiento pero por falta de importancia y trascendencia.

La Ministra Piña Hernández, expresó que en el amparo directo en revisión 3374/2018, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

La Ministra Piña Hernández, apuntó que en el amparo directo en revisión 3903/2018, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

## LISTA NÚMERO 2

Después dio cuenta el ***Licenciado Suleiman Meraz Ortiz***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**AMPARO EN REVISIÓN 827/2018**

Promovido por Minera Mexicana La Ciénega, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver el recurso de revisión y los autos del juicio de amparo, al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

El Ministro Aguilar Morales, indicó que considera que faltó el análisis de una parte de la propuesta, por lo que su voto será en contra.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados los Ministros Aguilar Morales y Gutiérrez Ortiz Mena.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5671/2018**

Promovido por Juan Bautista Guichard Michel, contra actos de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y declarar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Aguilar Morales y González Alcántara Carrancá.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4729/2018**

Promovido contra actos de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.



El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en esta resolución.

La Ministra Piña Hernández, aclaró: "***Nada más quiero comentar que sostengo mi criterio porque se permitiría al ministerio público, concretamente al Estado de Sonora, que está derogada esta legislación, pero cualquier persona que cumpliera requisitos de ministerio público, pero sin ser ministerio público, pueda llevar a cabo diligencias en una averiguación previa. Para mí, darle ese sentido a la norma sería inconstitucional, y por eso sostengo mi proyecto.***"

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de cuatro votos en contra del proyecto de los Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá.

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 156/2018**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 2058/2018**

Interpuesto por José Agustín Ballesteros Domínguez, en contra del auto de cuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2820/2018.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5374/2018**

Promovido contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4349/2018**

Promovido por Luis Fernando Gómez Sánchez, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3922/2018**

Promovido por Francisco Javier López Juárez, contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5888/2018**

Promovido contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5119/2018**

Promovido contra actos de la Octava Sala Especializada en Materia de Familia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6185/2018**

Promovido por Alfonso Mendoza Padilla, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro González Alcántara Carrancá, indicó que en el amparo directo en revisión 5374/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, precisó que en el amparo directo en revisión 3922/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

**LISTA NÚMERO 3**

Enseguida dio cuenta la **Licenciada Leticia Guzmán Miranda**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 191/2018**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1150/2018**

Interpuesto por Nohemí Domínguez Zárate, en contra del auto de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2673/2018.

Se retiró el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1332/2018**

Interpuesto en contra del auto de treinta de mayo de dos mil dieciocho, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 3427/2018.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1656/2018**

Interpuesto por Sofía Socorro Florean Ortiz, en contra del auto de doce de julio de dos mil dieciocho, dictado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4572/2018.

Se retiró el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1778/2018**

Interpuesto por Francisco Ponciano Carballido Carballido, en contra del auto de ocho de agosto de dos mil dieciocho, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 4891/2018.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 829/2018**

Interpuesto en contra del auto de cinco de abril de dos mil dieciocho, dictado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1939/2018.

Se retiró el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 623/2018**

Solicitada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 578/2017, de su índice.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**AMPARO EN REVISIÓN 690/2018**

Promovido por Rosario Aurea Torres Proa y otro, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver al Tribunal Colegiado del conocimiento, el recurso de revisión y los autos que lo integran para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 85/2018**

Entre las sustentadas por el Primer y Décimo Quinto Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, así como el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, todos del Primer Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis; por otra parte, que ésta sí existe; prevalezca con

carácter de jurisprudencia el criterio sostenido por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos precisados en esta resolución y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2342/2018**

Promovido por Raúl Rodolfo Méndez Velasco o Raúl Méndez Velasco, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Oaxaca.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

La Ministra Piña Hernández, manifestó: "***En este asunto estoy en contra, los temas por los que se establece la procedencia no los comparto, creo que en esta inclusión de tales temas no se da, pero existe un tema de constitucionalidad en torno a los artículos 432 y 433 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Oaxaca; sobre esta cuestión no se estudió lo relativo en el proyecto.***"

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de la Ministra Piña Hernández y los Ministros Pardo Rebolledo y González Alcántara Carrancá.

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el

proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 194/2018**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

El proyecto propuso declararla inexistente.

La Ministra Piña Hernández, expresó:

***“Respetuosamente, no comparto la inexistencia de la contradicción, porque aquí lo que se tiene que dilucidar es en establecer si es constitucional la norma que permite la ampliación del plazo para presentar conclusiones, una vez fenecido el originalmente otorgado. Sobre ese punto –a mi juicio– sí hay contradicción.”***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 299/2018**

Entre las sustentadas por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito.

El proyecto propuso declararla improcedente.



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 106/2018**

Interpuesto en contra del auto de once de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Presidencia de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 641/2017.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

**LISTA NÚMERO 4**

Acto seguido dio cuenta el ***Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7546/2017**

Promovido por Julio Antonio Hernández Amaro, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4769/2018**

Promovido por María del Pilar González Cimadevilla, contra actos del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

### **AMPARO DIRECTO 6/2018**

Promovido por Guillermo Rivera, contra actos de la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **RECURSO DE QUEJA 5/2018-CC**

Interpuesto por el Municipio de Santiago Xanica, Miahuatlán, Estado de Oaxaca, por considerar que se violó la suspensión concedida en la controversia constitucional 103/2018.

El proyecto propuso declararlo fundado; así como la existencia de la violación a la suspensión concedida en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 103/2018, decretada por el Ministro Instructor mediante proveído de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y que no ha lugar a determinar responsabilidad alguna en contra del Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo señalado en el último considerando de la presente ejecutoria.

La Ministra Piña Hernández, indicó: "***En este, también me apartaría, votaría en contra; toda vez que se está declarando que existe violación a la suspensión concedida en la controversia respectiva. Considero que no se actualiza esta violación a la suspensión, porque las cuentas que fueron señaladas por el municipio***

***actor, no estaban habilitadas para realizar la transferencia de los recursos; entonces, no resultaba razonable que se depositara en las cuentas anteriores; por eso, a mi juicio, no existe violación a la suspensión."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO EN REVISIÓN 26/2018**

Promovido por Rubén Núñez Ginez, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del conocimiento, en los términos precisados en esta resolución.

Sometido a votación nominal el proyecto se aprobó por unanimidad de votos, por lo que se refiere a los puntos resolutivos primero y segundo; y por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, por lo que corresponde al tercer punto resolutivo.

### **AMPARO EN REVISIÓN 410/2018**

Promovido por Juan Ricardo Jiménez Rodríguez, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tribunal

Colegiado del conocimiento, en los términos precisados en esta resolución.

La Ministra Piña Hernández, en uso de la voz, indicó: ***“Estoy a favor del primer resolutivo, y estoy en contra del segundo resolutivo; estaría a favor de la constitucionalidad de los artículos 255 y 256 del Código de Justicia Militar y también de los artículos 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como del artículo 7, fracción VIII, inciso b) del Reglamento Interior de la SEDENA, tal y como se está presentando en el proyecto, pero estaría por conceder el amparo en contra del artículo 7, fracción VIII, inciso a) del Reglamento Interior, porque —a mi juicio— la regulación del fuero de guerra es inconstitucional, porque viola —precisamente— el derecho a un tribunal independiente, siguiendo precedentes por los que los considero correcto, de la Corte Americana de Derechos Humanos, concretamente en el caso Palamara Iribarne vs Chile.”***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO EN REVISIÓN 653/2018**

Promovido contra actos de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y otras autoridades.

El proyecto propuso conceder el amparo solicitado.

Mientras que el Ministro Pardo Rebolledo, indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por su parte, la Ministra Piña Hernández, manifestó: "***En este asunto voy a votar con el sentido del proyecto por consideraciones totalmente distintas, esta es una cuestión de rectificación de acta derivado de que se debe ajustar precisamente esa rectificación, a la realidad social del menor y, dadas las características del caso concreto.***"

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

La Ministra Piña Hernández, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

### **AMPARO EN REVISIÓN 605/2018**

Promovido por Antonio Armando Bravo Flores, contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del conocimiento, para que resuelva el resto de los argumentos de disenso que no atañe a la competencia de este Alto Tribunal.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5031/2018**

Promovido contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5038/2018**

Promovido contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3096/2018**

Promovido por María del Carmen Cabrera Mortera, contra actos del Pleno Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5467/2018**

Promovido por Juan Antonio Salas Núñez, contra actos de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4460/2018**

Promovido por Lourdes Ortega Escárcega, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**  
**122/2018**

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 171/2017, promovido por Israel Hinojosa Soto, ante el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

El proyecto propuso declararlo improcedente.

**AMPARO EN REVISIÓN 758/2018**

Promovido por Banco Nacional del Ejército, Fuerza Área y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración URBI Desarrollos Urbanos y Afiliadas, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida, aunque por razones diversas a las expresadas por el Juez de Distrito del conocimiento; sobreseer en el juicio de amparo y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado de origen, en los términos señalados en esta resolución.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

Los Ministros Pardo Rebolledo y González Alcántara Carrancá, indicaron que en el amparo en revisión 26/2018, se reservan su derecho a formular voto concurrente; por su parte, el Ministro Aguilar Morales, está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones.

El Ministro González Alcántara Carrancá, aclaró que en el amparo en revisión 410/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá, manifestó que en el amparo en revisión 653/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, informó que en el amparo en revisión 605/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo, precisó que en el amparo directo en revisión 5031/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo, aclaró que en el amparo directo en revisión 5038/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, manifestó que en el amparo directo en revisión 3096/2018, está con el sentido pero en contra de las consideraciones; mientras que el Ministro Aguilar Morales, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández y el Ministro Aguilar Morales, indicaron que en el amparo directo en revisión 5467/2018, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá, precisó que en el amparo directo en revisión 4460/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.



### LISTA NÚMERO 5

Enseguida dio cuenta el **Licenciado Gabino González Santos**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

### CONTRADICCIÓN DE TESIS 368/2017

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, manifestó: ***“Estaría en contra, a mi juicio, existe contradicción de tesis, pues los tribunales contendientes tuvieron criterios diversos de lo que debe entenderse por obligación contractual incumplida en términos del artículo 68 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; entonces, a mi juicio, ante la existencia se tenía que haber resuelto la contradicción.”***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 278/2017**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, Segundo Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil, ambos del Segundo Circuito y Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas.

El proyecto propuso declararla inexistente.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, manifestó: ***“En éste también difiero de que no exista la contradicción, y que no se tenga que resolver el tema que se está proponiendo a esta Primera Sala, pues, en el caso, considero que se tiene que resolver, –concretamente– en torno a la legitimación de la albacea para defender derechos personalísimos del actor en la sucesión; es decir, si está legitimado o no el albacea.”***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 206/2018**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito y Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, manifestó:  
***“Aquí considero también que hay contradicción de tesis, porque un colegiado dijo que no importaba en qué etapa se resolviera, siempre se tenía que respetar el principio de inmediación, y otro colegiado dijo que no; si bien la situaciones fácticas son diferentes, el criterio que sustentó expresamente entre los colegiados están en contra.”***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 399/2017**

Entre las sustentadas por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil y Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, ambos del Primer Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 226/2018**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 105/2018**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito y Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 378/2017**

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Primer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, actual Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 20/2018**

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Civil del Tercer Circuito y Pleno en Materia Civil del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis y que ésta ha quedado sin materia.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 89/2018**

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis y que ésta ha quedado sin materia.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 157/2018**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región en Auxilio del Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declararla improcedente.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1521/2018**

Interpuesto en contra del auto de veintiséis de junio de dos mil dieciocho, dictado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 3961/2018.

El proyecto propuso tener a la parte recurrente por desistida del recurso de reclamación.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA**

---

**MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA  
CARRANCÁ.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.**

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.